

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término para comparecer los herederos indeterminados del causante Diego Fernando Salazar Berjan, venció el día 08 de octubre/2021, sin haber comparecido ninguna persona. El término de comparecencia transcurrió así: 17,20,21,22,23,24,27,28,29 y 30 de Septiembre/2021; 1, 5,6,7, y 8 de Octubre/21. Sírvase Proveer.

Armenia, Q., noviembre 18 de 2021

**LUZ MARINA VELEZ GOMEZ**

SECRETARIA

Rad. 6300131100022021002740  
INTER 2553



**Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío**

Armenia, Q. noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Se procede dentro del presente proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho iniciado por la señora DIANA CAROLINA FRANCO MONTOYA, en contra de los señores DEIBY ESTEBAN SALAZAR BERJAN, YAMID ANCIZAR SALAZAR BERJAN, LUZ GRETTEY SALAZAR BERJAN, YENNY MIREYA SALAZAR BERJAN, SANDRA PATRICIA SALAZAR BERJAN, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, a designar como curador ad-Litem para represente a los Herederos Indeterminados del causante DIEGO FERNANDO SALAZAR BERJAN, se designa al abogado EFRAIN VASQUEZ AGUDELO, quien se localiza en el correo electrónico [efrainvasquez2010@hotmail.es](mailto:efrainvasquez2010@hotmail.es) y celular Nro. 316 255 7981

Se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), como gastos para que el Curador cubra diligencias tendiente a la búsqueda de los demandados y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos de estas personas.

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

Ahora bien frente a la certificación que fue aportada por el apoderado Dr. JAIDOR VILLA HERNÁNDEZ<sup>1</sup>, quien afirma ser el apoderado judicial del señor DIEGO FERNANDO LÓPEZ RAMÍREZ demandante dentro del proceso de Unión Marital de Hecho que se adelanta ante el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Pereira, Risaralda, con el radicado No. 223 de 2020, se dispone oficiar al mencionado Juzgado, para comunicarle sobre la existencia de este proceso, remitiéndole certificación sobre el mismo, para los efectos legales que considere necesario.

Por el Centro de Servicios procédase de conformidad.

## **NOTIFÍQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**caa05cc24ea203845ec48a2133d2b9da0aaf0f92de7443dce916b5d90cf2e1b9**

Documento generado en 17/11/2021 09:07:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Ordinal 27, folio 4 del Expediente Digital